

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA “COMPRA DE 787 ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS Y GENARO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ CARLOS CASARES LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MANIFESTANDO “LAS PARTES” QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” QUE:

I.1.- Declara “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Declara “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” que concurre a la celebración del presente instrumento, a través de los ciudadanos **GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS** y **GENARO GARCÍA CASTRO**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome Sinaloa, respectivamente, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos aplicables de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 27, 38 fracción I y XXII, 52 fracción II, IV, V y VI, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, así como los artículos 7 párrafo segundo, 22 fracción VI y 37 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; quienes acreditan debidamente su personalidad de la manera siguiente:

I.2.1. – Con la Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2021 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el Acta Número 107 relativa a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Ahome, con fecha 31 de octubre del 2021, mediante los cuales fue protestado y tomó posesión como Presidente Municipal de Ahome, al C. **GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS**, por el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre del año 2024.

I.2.2. - En el Acta de Cabildo Número 01 de fecha 01 de noviembre de 2021, en la cual se reunieron los ciudadanos Presidente Municipal de Ahome, Sindica Procuradora y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho H. Ayuntamiento de Ahome y con fundamento en los artículos 38, Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 22 fracción

I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, se propone y aprueba como Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, al **C. GENARO GARCÍA CASTRO**.

I.3.- Declara “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**” que, para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en PALACIO MUNICIPAL, ubicado en calle Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, colonia Bienestar, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **MAH1701013C0**.

I.4. – Declara “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**” con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa; se conformará el Comité de Adquisiciones del Municipio de Ahome, así mismo, tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento en mención.

I.5.- Declara “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**” que requiere la compra de 787 (setecientos ochenta y ochos) árboles de diferentes especies, para la ciudad de Los Mochis, en el municipio de Ahome, Sinaloa.

I.6.- Declara “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**” que la adjudicación del presente contrato es producto de la culminación de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas realizada por el Municipio en base a la legislación vigente y que este fue referenciado con el número **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AHOME-LIR-01-2022 “COMPRA DE 787 ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES”**.

Que los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de este contrato, provienen de fondos propios del “**H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**”, contemplados en el presupuesto de Egresos del Municipio de Ahome, para el ejercicio fiscal 2022.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1.- Declara llamarse **JOSÉ CARLOS CASARES LÓPEZ**, que es una persona física, quien se identifica con Credencial para votar con clave de elector [REDACTED], y que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, quien manifiesta que, para efectos de publicidad maneja como nombre comercial el denominado **VIVERO MORELOS**.

II.2.- Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], asimismo para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

II.3.- Que cuenta con los bienes suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente instrumento.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Cuentan con la plena capacidad legal, técnica y económica para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- Que la adjudicación del presente contrato se deriva del procedimiento de la **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AHOME-LIR-01-2022 “COMPRA DE 787 ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES”**.

De acuerdo a lo expuesto, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades, manifestando su voluntad en aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” se obliga con “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**” a la entrega de 787 (setecientos ochenta y ochos) árboles de diferentes especies, bienes que son objeto del presente contrato, con las especificaciones y alcances estipulados en su propuesta económica en la **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS AHOME-LIR-01-2022 “COMPRA DE 787 ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES”** y conforme al anexo 2 de las bases de la licitación, los cuales firmados por “**LAS PARTES**” forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga incondicionalmente a aplicar el máximo de su capacidad y conocimientos para cumplir eficientemente con el objeto del contrato, durante su vigencia, y en beneficio de los intereses de “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**”, así como a guardar la cautela y discreción de los asuntos que, con motivo de la adquisición de los bienes descritos en la declaratoria III.2, del presente contrato, sean de su conocimiento.

TERCERA. - MONTO. - “LAS PARTES” convienen que el importe de este contrato será en moneda nacional, por la cantidad de **\$3'395,905.00 (Son: Tres millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, por la adquisición de los bienes descritos en la declaratoria III.2, del presente contrato. “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**”, el recibo correspondiente a nombre del **MUNICIPIO DE AHOME**.

“**EL PROVEEDOR**” asegura que, el precio de los bienes objeto del contrato, así como sus correspondientes términos y condiciones, son tan favorables como aquellos ofrecidos a sus clientes en toda la República Mexicana.

El precio del presente contrato es fijo y no estará sujeto a fórmula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en el supuesto de que “**EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME**” solicite cambios o adecuaciones a los bienes objeto el presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” cubrirá el precio

pactado en la cláusula tercera de este contrato a **“EL PROVEEDOR”** en la siguiente manera:

El pago se realizará en la Caja General de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, ubicada en la planta baja del edificio del H. Ayuntamiento de Ahome, calle Degollado y Cuauhtémoc, Col. Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

El pago se efectuará y serán liquidadas una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y validadas por los titulares del área competente; siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** dé cumplimiento en tiempo y forma a su obligación, misma que será entregar la documentación requerida para realizar el trámite de pago (documentación legal, financiera, administrativa etc.) de acuerdo a los Artículos 49 y 52 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Para el caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”**, para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias a corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

Asimismo, el pago quedará condicionado proporcionalmente, para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar el pago de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente.

QUINTA. - ANTICIPO. – Para efectos del presente contrato, **no se otorgará anticipo.**

SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del día 11 de febrero de 2022 al día 31 de diciembre de 2022.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el órgano interno de control o por alguna otra autoridad competente, en estos supuestos **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente; de conformidad con los Artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. - La entrega de los bienes descritos en la declaratoria

III.2, será en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Ahome, ubicada en Boulevard Bienestar, número 1492, esquina con calle Mayo, Colonia Álamos, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.
- **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total en el caso que en la fabricación y/o entrega los bienes, materia del presente contrato, realice violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual (derechos morales y/o patrimoniales de los autores o titulares que proteja la Ley Federal del Derecho de Autor, o bien, utilice o explote derechos legalmente protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - Dadas las características especiales de los bienes, **“LAS PARTES”** convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de este contrato, así como no hacer mal uso de ésta; sin embargo, **“LAS PARTES”** quedarán exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información, procedimientos, características, técnicas, secretos, manuales, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y tecnología a la cual tendrá acceso.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar a terceras partes, la **“información confidencial”**, que reciban de la otra, y dar a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

Para efectos del presente contrato **“información confidencial”** comprende toda la información divulgada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma y/o medio y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - La información fuente proporcionada por **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**, así como lo que resulte del objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma del mismo, una fianza (con el texto del anexo 11) expedida por una institución nacional debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de **MUNICIPIO DE AHOME** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro en el plazo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega de los bienes del presente contrato serán las siguientes:

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios hasta el 10% (diez por ciento) según

corresponda, sobre el importe total del contrato, sin que sea mayor a la fianza de garantía de cumplimiento o sobre la parte proporcional no entregada, momento a partir del cual, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** determinará si rescinde el contrato correspondiente, salvo que a solicitud, por escrito, de **“EL PROVEEDOR”** cuando menos con tres días hábiles de anticipación a que se venza el plazo establecido para la entrega y por causas excepcionales y debidamente justificadas, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** otorgue por escrito, un plazo mayor para la entrega y debidamente especificadas las condiciones del mismo. **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar el monto de las penas convencionales a más tardar el día de entrega de la factura correspondiente, pago que deberá realizarse en la Caja General de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, ubicada en la planta baja del edificio del H. Ayuntamiento de Ahome, calle Degollado y Cuauhtémoc, sin número, colonia Centro, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa., en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, mediante cheque certificado a favor de **MUNICIPIO DE AHOME**.

En caso de que no se pueda aplicar la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena se iniciará el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando al **“EL PROVEEDOR”** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a los Artículos 55 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable para con el personal que considere conveniente emplear para efectos del presente contrato, relevando a **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** de cualquier reclamación de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse para con dichos trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de la manera siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles

- exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
 - III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** establecerá con el otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por las leyes aplicables en la materia.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

Una vez rescindido administrativamente el contrato, se hará efectiva la garantía prevista cláusula décima primera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - LEYES APLICABLES. - Convienen **“LAS PARTES”** que para la fiel observancia de este instrumento se someten a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa, y en lo no previsto por estas, serán aplicables el Código Civil del Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PROVEEDOR” no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato, ya que por su propia naturaleza son intransferibles.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por “LAS PARTES”, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que en el mismo precisan lo firman en original y dos tantos, por ante la presencia de tres testigos que al final se expresan y dan fe en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 11 de febrero de 2022.

“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”


C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE AHOME

“EL PROVEEDOR”


C. JOSÉ CARLOS CASARES LÓPEZ

TESTIGOS:


C. ANTONIO HUMBERTO VEGA ARELLANO
TESORERO MUNICIPAL


C. GERARDO IVAN HERVÁS QUINDOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. DALVINGH ITURRIOS CORRALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Esta última hoja forma parte integrante del contrato de COMPRA-VENTA RELATIVO A LA COMPRA DE 787 ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES, celebrado por “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” y por la otra parte el C. JOSÉ CARLOS CASARES LÓPEZ, de fecha el día 11 de febrero de 2022.